



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo, que informe a través del organismo que corresponda, en los términos del artículo 100°, inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204° del reglamento interno de esta cámara, de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones:

1. Informe los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo Nacional decidió reducir los topes de las asignaciones familiares.
2. Informe la cantidad de ciudadanos que percibían asignaciones familiares previo al Decreto 194/2024.
3. Informe cuantos ciudadanos de la Provincia de Santa Fe estaban percibiendo la Asignación familiar previo al decreto.
4. Indique cuántos ciudadanos la percibirán luego de la publicación del Decreto mencionado anteriormente.
5. Informe cuál es el número de Asignaciones en trámite al día de la fecha y en particular detalle aquellas que correspondan a la Provincia de Santa Fe.
6. Informe cuantos ciudadanos de la Provincia de Santa Fe dejarán de percibir la asignación familiar luego de la medida tomada.

**FLORENCIA CARIGNANO**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Nos invade una inmensa preocupación por la decisión recientemente adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N.º 194/2024 que dispuso la modificación de los valores de las Asignaciones Familiares vigentes establecidas por la Ley N.º 24.714.

En este sentido, el límite de ingresos a nivel individual bajó de casi 2 millones de pesos a aproximadamente 1 millón de pesos por mes. Por encima de esa cifra, el trabajador ya no podrá acceder al beneficio, en función de la dinámica inflacionaria vigente.

En concreto, se redujeron los topes que regían para la percepción de asignaciones familiares de los trabajadores formales, de \$1.980.000 a \$1.077.403 pesos el límite de ingresos a nivel individual y de \$3.960.000 pesos a \$2.154.806 pesos el tope máximo familiar, equivalente al doble del individual.

Ahora bien, desde esta base es que no se logra conjugar la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social declarada hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Decreto N.º 70/23 de este Gobierno, con la reducción considerable en detrimento de los ciudadanos ordenada por el Decreto en cuestión.

Nótese que en los mismos fundamentos de la norma, el Poder Ejecutivo reconoce que la República Argentina se encuentra atravesando una situación de inédita gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico, y afirma que es el Estado Nacional el que tiene, dentro de sus principales compromisos, la protección de los ciudadanos, garantizándoles las prestaciones de la seguridad



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

social, priorizando en especial la inclusión y la atención de los grupos y personas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, tal como se establece en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

Por otra parte, y al parecer sin resultar suficiente el daño provocado, el Gobierno intenta justificar la omisión de respetar nuestra Carta Magna siguiendo los trámites ordinarios que ella exige para la sanción de las leyes, al aducir que la particular naturaleza de la situación planteada y la urgencia del caso, requirieron que la medida sea adoptada mediante decreto con carácter excepcional, con la peligrosidad latente que implica, en esta y en futuras situaciones, permitir la discrecionalidad del dictado de normas con esta misma modalidad de excepción.

El perjuicio para los beneficiarios de dichas Asignaciones es, en el contexto actual del país, de un fuerte impacto y se encuentran incontables dificultades para evaluar de forma positiva la medida adoptada.

Por todo lo expuesto, resulta fundamental solicitar un informe al Poder Ejecutivo Nacional y requerir al resto de los legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto de resolución.

**FLORENCIA CARIGNANO**